INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia,** el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

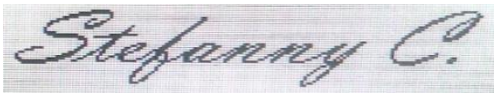

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO HERRERA TOBÓN
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICADO: **760013105-020-2021-00397-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 037
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **GABRIEL ANTONIO HERRERA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.341.601., a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **JOSE SILONEY NAVIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.318.426., portador de la Tarjeta Profesional No. 152.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **GABRIEL ANTONIO HERRERA TOBÓN,** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co la carpeta administrativa e historia laboral completa y sin inconsistencias, y toda la documentación de la señora **GABRIEL ANTONIO HERRERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 4.341.601., otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2022

En **Estado No. 005** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Oficial Mayor